



Por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad en la ley

TC defiende la igualdad por sexo en la pensión de viudez

7 de agosto. Ante la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad en la ley, el Tribunal Constitucional (TC) declaró un estado de cosas inconstitucional la discriminación por motivo de sexo, observado en el artículo 53 del Decreto Ley 19990.

Ese artículo fue el fundamento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para negar la pensión de viudez al octogenario Marco Antonio Bocanegra Ruiz, siendo modificada con la sentencia del TC.

El Expediente N° 00617-2017-AA resuelto el 5 de agosto por el Tribunal, declaró inaplicable la Resolución N° 16559-2016-ONP-DPR-GD-DL 19990, del 23 de marzo de 2016, que negó la pensión de viudez a Marco Bocanegra, alegando que no le correspondía, porque no estuvo a cargo de su cónyuge fallecida. Igual criterio tuvieron el Cuarto Juzga-

do Civil de Chiclayo y la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declararon infundada su demanda.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ordenó a la ONP otorgar la pensión de viudez solicitada, al amparo del artículo 53 del Decreto Ley 19990.

Sobre el estado de cosas inconstitucional, el TC verificó la existencia de diferentes regímenes previsionales donde hay similares vicios por razón de sexo. Por ello, le corresponde al Poder Legislativo, en el marco de las disposiciones constitucionales y presupuestarias, adoptar las medidas adecuadas para corregir dicho estado en el plazo de un año. De no hacerlo en dicho plazo, el Tribunal Constitucional, en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencias, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para tal efecto.

Control del artículo 53 del D.L. 19990

Para verificar la constitucionalidad del artículo 53 del Decreto Ley 19990, el TC aplicó el test de igualdad delineado en el Expediente N° 00045-2004-AI/TC, que tiene los siguientes pasos:

a) **determinación del tratamiento legislativo diferente:** la intervención en la prohibición de discriminación; porque establece un trato diferenciado cuando exige al hombre, y no a la mujer, acreditar “que haya estado a cargo de ésta”.

b) **determinación de la “intensidad” de la intervención en la igualdad:** que en este caso tiene un grado de intensidad grave, porque la diferenciación se sustenta en la prohibición de discriminación por razón de sexo (artículo 2, inciso 2, de la Constitución) y tiene como consecuencia el impedimento del ejercicio del derecho a la pensión (de viudez).

c) **determinación de la finalidad del tratamiento diferente (objetivo y fin):** establece “que haya estado a cargo de ésta”, y así evitar que las pensiones sean otorgadas sin el cumplimiento de requisitos que acrediten el vínculo entre el causante y el solicitante de pensión.

d) **examen de idoneidad:** la obligación estatal de establecer medidas que garanticen la mayor efectividad en el otorgamiento del derecho a la pensión.

e) **examen de necesidad:** en la que un tratamiento discriminatorio en función del sexo (solo para hombres) no es conforme con obligación estatal de establecer medidas que garanticen la mayor efectividad en el otorgamiento del derecho a la pensión. y,

f) **examen de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación:** porque la norma es lesiva de los derechos fundamentales porque desconoce la supremacía de la Constitución.



Buscan garantizar el derecho a la educación en zonas rurales

5 de agosto. En defensa del derecho a la educación de niños, adolescentes y adultos en las zonas rurales del país, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) realizó su segunda audiencia remota de supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso de las hermanas Elita y Marleni Cieza Fernández.

En esa oportunidad, el Colegiado declaró fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00853-2015-PA/TC) y reconoció el derecho a estudiar el primer año de secundaria de las demandantes, debido a que la UGEL de Utcubamba, rechazó sus matrículas en la IE 16957 Jesús Divino Maestro, al tener ellas 18 y 19 años de edad.

En esta sentencia, el Tribunal Constitucional declaró un estado de cosas inconstitucional la accesibilidad a la educación de personas de extrema pobreza del ámbito rural y ordenó al Ministerio de Educación diseñar y ejecutar un plan de acción, en un plazo de cuatro años que vence el 28 de julio de 2021, para asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad, de extrema pobreza, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancaavelica. Asimismo, que le informe cada seis meses el avance de lo dispuesto en la sentencia.

La titular del TC expresó su preocupación a las autoridades del Ministerio de Educación, porque el porcentaje de analfabetismo en las zonas rurales se mantiene elevado. Dijo que en el 2012 la tasa registraba el 15.9 % mientras que en el 2019 registra 14.5 %, por lo que se requiere trabajar más en el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.

Por su parte, los magistrados Augusto Ferrero, Manuel Miranda y Ernesto Blume preguntaron sobre la adecuación del proceso de formalización, diseño y creación de redes educativas rurales durante la pandemia del Covid-19; el trabajo que se realiza para disminuir la brecha digital, pues todavía hay zonas donde no hay computadoras y menos internet; y el avance del plan de acción para superar esta deficiencia en la educación en las zonas rurales.

Los magistrados Carlos Ramos y José Luis Sardón resaltaron el hecho de que las hermanas Cieza Fernández hayan culminado sus estudios, aún en medio de las dificultades que pasaron.

A su turno, el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña, coordinador de la Comisión de seguimiento y cumplimiento de sentencias, dijo que en este tema se hizo un arduo trabajo conjunto y reconoció el esfuerzo del Ministerio de Educación por recortar la brecha que existe en este sector de población rural. Sin embargo, dijo que para conocer estos avances, no debería descuidar la entrega de los informes cada seis meses al TC.

Participaron en la audiencia Elita Cieza Fernández; la viceministra de Gestión Pedagógica, Diana Marchena Palacios; la directora general de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Nora Delgado Díaz; el director Regional de Educación Amazonas, Roger Guevara Goñas y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Utcubamba, Isaías Chávez Cardozo.

Estado debe atender oportunamente derecho de los pensionistas

31 de julio. “Un Estado que no atiende oportunamente los derechos de los pensionistas, no está cumpliendo con las garantías indispensables para el ejercicio de los derechos sociales vitales para una vida digna”, señaló la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma Narváez.

Estas declaraciones las dio luego de participar de una reunión con el jefe de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), Victorhugo Montoya Chávez, en la que se comprometieron a trabajar coordinadamente para reducir el número de procesos abiertos contra la ONP ante el máximo organismo constitucional. En la cita también participó el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, coordinador de la Comisión de seguimiento y cumplimiento de sentencias del TC.

Ledesma Narváez saludó la decisión de la ONP de allanarse en 150 demandas interpuestas en su contra por pensionistas, sin embargo, dijo que desde que ingresó al Tribunal en el 2014 hasta el presente año, se han presentado 5,144 demandas reclamando el derecho a una pensión.

La titular del TC señaló que más allá de los trámites y expedientes administrativos, es indispensable que se haga realidad el derecho a la pensión, porque detrás de cada expediente, hay una viuda, hijos huérfanos, trabajadores que han sufrido accidentes laborales o



con enfermedades profesionales, quienes se convierten en personas vulnerables y que exigen tutela de parte del Estado.

Por su parte, el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, sostuvo que estamos en un constitucionalismo donde lo que preocupa es atender las necesidades básicas y en ese sentido, la pensión es un tema que tiene que atenderse.

Recordó que como coordinador de la Comisión de seguimiento de cumplimiento de sentencias del TC dijo que viene trabajando desde hace tiempo con la ONP buscando los casos que fácilmente puedan darse el allanamiento o el desistimiento. Dijo que según la ONP hay más de mil casos.

Reconocen trayectoria de presidenta del TC

4 de agosto. Con ocasión del Día del Juez y la Jueza, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, Christian Hernández Alarcón, rindió homenaje y reconocimiento a la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), magistrada Marianella Ledesma Narváez, “por su larga trayectoria de jueza docente, exigente y diligente; preocupada por la preparación de sus colaboradores”.



Agregó que la labor de jueza de la magistrada Ledesma se compartió con el desarrollo de investigaciones académicas y la docencia universitaria, basada en el rigor, disciplina y exigencia académica que se ven reflejadas en la alta magistratura que hoy ocupa, como primera presidenta del Tribunal Constitucional de nuestro país.

Hernández Alarcón dijo que cuando ingresó al Poder Judicial en el año 1999, como especialista legal de un juzgado de Familia de Lima, la jueza Marianella Ledesma, en el Undécimo Juzgado de Familia, era quien preguntaba, repreguntaba y exigía mayor rigor y análisis en cada caso.

Al respecto, la presidenta del TC manifestó su agradecimiento por este reconocimiento y dijo que “un juez debe ser una persona con conocimiento jurídico; con equilibrio emocional para tomar decisiones; con buen trato y respeto hacia los abogados y personal con el que trabaja. Además de una mirada gerencial en el manejo de los recursos asignados para alcanzar los objetivos propios de la judicatura; y un comportamiento ético en el ejercicio de la profesión”.



Continúa diálogo con medios periodísticos regionales

3 de agosto. En el marco de su política de puertas abiertas e inclusión, la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma Narváez continuó con las jornadas informativas con periodistas de diferentes medios de comunicación del interior del país.

En esta oportunidad, la titular del máximo organismo de justicia constitucional atendió al periodista Luis Lozada del programa “Primera Edición” de Radio Cutivalú de Piura. Durante la entrevista, el comunicador destacó el trabajo de la magistrada Ledesma, porque le ha dado un nuevo rostro al Tribunal Constitucional, al acercarse a la gente.

Al respecto, la presidenta del TC señaló que en su gestión se ha establecido una política de puertas abiertas y de inclusión, que ha permitido tomar con-

tacto con periodistas, no sólo de Lima, sino también del interior del país. “El estar conversando con Radio Cutivalú y también con otros medios del interior del país, forma parte de la política inclusiva, que además se suma, nuestro portal web en quechua”, indicó.

Asimismo, fue entrevistada por el periodista Oraldo Reátegui de Radio La Voz de la Selva, quien le preguntó cómo procede el TC en los casos de incumplimiento de sentencias.

“El Tribunal podría imponer y derivar para su juzgamiento o su investigación ante el Ministerio Público, si estamos ante un tema de omisión o deber de cumplimiento. Si se diera esa circunstancia, nuestra legislación si permite poner de conocimiento público para que tome las acciones correspondientes”, expresó Ledesma.

Sala Segunda sesionó en audiencia

31 de julio. La Sala Segunda del Tribunal Constitucional sesionó en su primera audiencia pública remota y tras escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto 20 procesos constitucionales.

La audiencia se inició a las 9:30 de la mañana y estuvo presidida por Augusto Ferrero Costa e integrada por los magistrados Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada.

Los miembros de la Sala Segunda participaron desde sus domicilios, utilizando el aplicativo Google Hangouts Meet. Lo mismo hicieron los abogados de ambas partes, para hacer sus informes orales.



En total quedaron al voto 19 procesos de amparo y un proceso de cumplimiento, provenientes de las ciudades de Ayacucho, Junín y Lima.